

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/16ExtU/2012

Minuta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 10 de marzo de 2012.

**Orden del día**

**Lista de asistencia**

**Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el día cinco de marzo de dos mil doce, dentro del procedimiento administrativo sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/056/PEF/133/2012.**

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 10 de marzo del año 2012, en las Salas de Consejeros 1 y 2 del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Décima Sexta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012, en la que se reunieron los CC. Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales, Mtro. Alfredo Figueroa Fernández y Dr. Sergio García Ramírez, el Lic. Rodrigo Sánchez Gracia, en representación del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como el Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas y la Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza, Directora Jurídica.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al Secretario Técnico que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas:** Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, el Dr. Sergio García Ramírez y el Presidente de la Comisión, por lo había quórum legal para sesionar.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión y solicitó al Secretario Técnico dar lectura al proyecto de orden del día.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas:** Indicó que el único punto del orden del día era el análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral el día cinco de marzo de dos mil doce, dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/056/PEP/133/2012.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Puso a consideración el orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas:** Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

**Por unanimidad se aprobó el orden del día.**

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Respecto al desahogo del punto único del orden del día, ya relatado por el Secretario Técnico, indicó que procederán de la forma habitual; en primer lugar, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas presentará los promocionales que son sujeto de esta queja y solicitud de medidas cautelares.

**Lic. Rodrigo Sánchez:** Informó que se trata de 49 materiales que han sido pautados en las cinco entidades en donde existe precampaña y campaña local y que el contenido de estos promocionales es de partidos políticos, no de autoridades, por lo que se consulta si vale la pena transmitir los materiales que son objeto de la medida cautelar; informó también que por un error la Dirección Ejecutiva señaló 49 y son 48 promocionales, ya que uno de ellos, el RV00182-12 pertenece a la precampaña local de Sonora por lo cual deberá hacerse un ajuste en el proyecto de acuerdo porque hay 7 canales de televisión en los cuales se detectaron solamente impactos de ese promocional.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Preguntó si se trata de 48 versiones de promocionales de partidos políticos pautados para las cinco entidades donde hay precampaña y campaña local.

**Lic. Rodrigo Sánchez:** Respondió que así era.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Agregó que en donde hay precampañas se encuentran en la fase de su Proceso Electoral Local en la que no deben estarse transmitiendo ni en aquellas entidades que tienen solamente Proceso Electoral Federal y están en intercampaña.

**Lic. Rodrigo Sánchez:** Aseveró que era correcto.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Estimó que dado que el contenido de los promocionales es irrelevante, se puede omitir su presentación y con los detalles técnicos que ha presentado la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas respecto a su transmisión, pueden pasar a la presentación del proyecto de acuerdo que propone la Secretaría Ejecutiva.

**Mtra. Rosa María Cano:** Explicó que la queja presentada por el Partido de la Revolución Democrática el 5 de marzo del año en curso, gira sobre dos puntos de conflicto que hace consistir, el primero, en que el Partido Revolucionario Institucional da a Beatriz Paredes tratamiento de candidata única para el cargo de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y le está dando espacios en radio y televisión y con ello una indebida ventaja en el proceso electoral frente a otros candidatos que no pertenecen a su partido; la segunda parte de la queja se refiere a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, que se están realizando propaganda a nivel nacional en entidades federativas donde no hay proceso electoral local, por lo que no es dable que realicen dichas transmisiones, y en ambos supuestos solicita medidas cautelares. Por lo que hace al primer supuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, párrafos uno, dos y tres del Reglamento de Quejas y Denuncias, se remitió la queja a la autoridad electoral local del Distrito Federal, para efecto de que, en su caso, realice lo que considere pertinente sobre la solicitud de medida cautelar en atención a que esta autoridad no es competente para conocer el fondo de la denuncia y, en su caso, se estaría abriendo un cuaderno auxiliar y por tanto, el proyecto no se pronuncia sobre ese aspecto, sólo sobre el inciso b), o segunda parte de las medidas cautelares solicitadas que es el que se está transmitiendo en entidades federativas donde no hay proceso electoral local o están en intercampañas y que es material pautado para procesos electorales locales.

Agregó que al respecto el proyecto clasifica en tres apartados la información que proporcionó la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; el primero, tanto en radio como en televisión, se refiere a las que tendrían obligación de establecer el bloqueo de esos materiales a partir del 31 de marzo y por ello no se consideran procedentes las medidas cautelares; el siguiente apartado es en

cuanto a las entidades federativas en las cuales no están pautados y se están transmitiendo, y sobre las que se están declarando las cautelares, y el tercer universo es aquellas que están dentro de las entidades federativas pautadas; la DEPPP acaba de modificar los números, por lo que cambia la numeralia que originalmente se tenía en el proyecto; sólo se está decretando procedente la medida cautelar con respecto a los permisionarios y concesionarios que están transmitiendo en entidades federativas que no tienen proceso electoral local y que en atención al catálogo no están en las dos excepciones, ni en las del 31 de marzo ni en las del primero de enero de 2013.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Apuntó que este último número asciende a 144 emisoras, que es sobre las que se ordena la suspensión de los promocionales; puso a consideración el proyecto.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Señaló que antes de entrar al fondo de la queja, piensa que hay que modificar el acuerdo cuarto, que antes era el segundo, y debe decir: "...instruir a la Secretaría Ejecutiva para que, por medio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos...", tal como se hace en el sexto, es más acorde a lo que generalmente han hecho; solicitó incluir en el proyecto, independientemente de su sentido, el cuadro para establecer con precisión qué versiones se están transmitiendo en qué estados de la República, para tener claro a qué versiones corresponde la emisión que se detectó en qué catálogos de qué entidades, es un cuadro que seguramente tiene la DEPPP y que puede incorporar al proyecto, y clarificaría el asunto.

Hizo referencia a las diferencias que mantienen sobre este punto, y sostiene que tiene una consecuencia material grave para el proceso el que se sigan dando esas excepciones en los términos que se ha formulado; está de acuerdo con que se declaren improcedentes las medidas cautelares respecto de las emisoras ubicadas en Hidalgo, Morelia, Morelos, Nuevo León y el Distrito Federal, derivado de que actualmente están en la etapa de precampaña o campaña local; no obstante, esta determinación debiera incluirse en un punto resolutivo aparte; está de acuerdo en declarar procedentes las medidas cautelares respecto de las emisoras ubicadas en las entidades que actualmente se celebra etapa de intercampañas locales y/o federal, pero no está de acuerdo en que no se declaren procedentes las medidas cautelares respecto de emisoras ubicadas en entidades en las que actualmente se celebra la etapa de precampañas locales y/o federal; en el acuerdo se indica que se encuentran amparadas en el supuesto de excepción previsto en el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, es

decir, considera que las medidas cautelares también se deberían declarar procedentes respecto de estas entidades por los siguientes motivos:

Primero. No existe ningún fundamento legal para considerar que la difusión de promocionales de partidos políticos pudiera afectar el principio de equidad en las entidades que están amparadas por dicho acuerdo, pero no pudiera generar el mismo efecto en las emisoras que sí están amparadas por dicho acuerdo de excepción; en ese sentido, no debe perderse de vista que la finalidad de la medida cautelar es evitar los daños y las afectaciones irreparables al proceso electoral y éstos se pueden generar en el caso bajo estudio en todas las emisoras ubicadas en entidades donde se celebra la etapa de intercampañas locales y/o federal y no sólo en aquellas que no están amparadas por el supuesto de excepción referida.

Segundo elemento. No existe un impedimento material para ordenar la suspensión de las transmisiones en las emisoras referidas, puesto que el mismo acuerdo que aprobaron habló de establecer bloqueos de origen, por lo que la suspensión de los materiales se pudiera realizar desde la señal que se transmite a todas esas emisoras; ya votaron un acuerdo en el que se señaló que dichas emisoras deberían efectuar bloqueos de origen en un plazo que no debía exceder los diez días contados a partir de la aprobación del acuerdo, dice “días hábiles” y durante el Proceso Electoral todos los días son hábiles pues está en la Ley, y por lo tanto ese día se estarían cumpliendo los diez días y podrían ordenarse las medidas para que no siguieran transmitiendo en todas, en función de lo que ordenaron.

Insistió en que debieran considerarse esos elementos y hacer cesar las conductas que, como se ha dicho en repetidas ocasiones, tienen una consecuencia grave para el Proceso Electoral y la solución planteada en ese acuerdo no estableció mecanismos para dejar de hacer daño, nada más por decreto, a las estaciones o a las entidades en donde se les dio una excepción de no bloqueo; en el fondo, esas serían las diferencias, por lo que solicitó votar en los mismos términos que en la ocasión anterior, con el propósito de dejar a salvo las posiciones de cada quien.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Expresó que entiende los argumentos del Consejero Alfredo Figueroa, pero comparte los que presenta la Secretaría Ejecutiva en el proyecto de acuerdo que divide en tres grandes grupos las emisoras que están difundiendo promocionales pautados para las entidades que tienen Proceso Electoral Local y que se encuentran en la fase de precampañas; en primer lugar está un grupo de 64 emisoras a las que en el Acuerdo del Consejo General, se hizo el ajuste al catálogo y se les impusieron plazos para operar los bloqueos, uno a partir del 30 de marzo, formado por 16 de estas 64 emisoras y otro a partir del 1º de enero, conformado por las otras 48 emisoras; por lo tanto, el primer resolutivo del proyecto de acuerdo de medidas cautelares propone que,

dado que no tienen la capacidad de realizar los bloqueos, se declaren improcedentes las medidas cautelares aplicando el Acuerdo del Consejo General.

Explicó que los bloqueos de origen o invertidos empezarían a operar a partir del 14 de marzo, de acuerdo con lo instruido por el Comité de Radio y Televisión y operarán no solamente para las emisoras que tienen hasta el 31 de diciembre o primero de enero del próximo año para bloquear, sino también para las emisoras que tienen hasta el 30 de marzo, y este problema tiene un origen técnico, y tendrá una solución técnica a partir de la siguiente semana, para no tener casos que atiende el resolutiveo primero del proyecto de acuerdo; el segundo resolutiveo tiene que ver con 212 emisoras que se encuentran en las entidades federativas que están en la etapa de precampaña o campaña y por lo tanto estos contenidos no son ilegales, por lo que tampoco procede la solicitud de medidas cautelares y es uno de los puntos en los que hay coincidencia con el Consejero Alfredo Figueroa.

Refirió que hay un tercer resolutiveo que tiene que ver con un tercer grupo de emisoras que no están amparadas por el acuerdo de ajuste del catálogo, y tampoco se encuentran en las entidades donde los partidos políticos pueden en este momento difundir promocionales, por existir proceso electoral local y encontrarse en la etapa de precampaña o campaña y que sin embargo se están escuchando o viendo los promocionales; es un grupo conformado por 144 emisoras y el proyecto contempla conceder las medidas cautelares, ordenando que se efectúen los bloqueos para que los spots de partidos políticos dejen de transmitirse; el acuerdo está redactado de manera que identifica los promocionales de manera específica, y son los que no deben seguirse transmitiendo 24 horas después de la notificación, en caso de aprobarse el proyecto de medidas cautelares; en estos términos, haciendo los ajustes a la redacción de los resolutiveos primero, segundo y tercero, incluyendo la propuesta del Consejero Alfredo Figueroa respecto al resolutiveo cuarto, se pronunció a favor del proyecto de acuerdo de medidas cautelares.

**Consejero Electoral Sergio García:** En general acompaña los términos del proyecto; sin embargo, solicitó al Consejero Nacif que expresara sus observaciones respecto a la referencia que se hace en el proyecto de acuerdo de la Comisión, del acuerdo que el Consejo General aprobó el 29 de febrero de 2012.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Comentó que el acuerdo del Consejo General dio un plazo de 10 días a partir de la notificación y hubo cierto rezago en la notificación, pero el Comité de Radio y Televisión dio un plazo con una fecha determinada que es el 14 de marzo, para que empiecen a operar los bloqueos invertidos y tengan efectos en esas 129 estaciones y también en la televisión restringida; por esa razón quedó el 14 de marzo en un segundo acuerdo, que es el

acuerdo de pautas específicas para esas 129 estaciones, aprobado el pasado martes en el Comité de Radio y Televisión, y se fijó la fecha del 14 de marzo a propuesta del Consejero Marco Antonio Baños, Presidente del Comité.

**Consejero Electoral Sergio García:** Lo anterior, dijo, porque quiere estar seguro de que están siguiendo los términos de sus propios acuerdos en cuanto a los plazos que se dieron; reconoce que el tema es controvertido y que hay dos posiciones opuestas y respetables, pero quiere estar seguro que la línea que ha asumido es observante de los plazos que se dieron, y de ser así continúa sustanciando el proyecto.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Apuntó que el resolutivo quinto del acuerdo del Consejo General dice: *La obligación del bloqueo total por parte de las 129 emisoras restantes no será exigible sino hasta el 1 de enero de 2013, momento a partir del cual su incumplimiento podrá ser objeto de sanción. Adicionalmente dichas emisoras...* y estas emisoras son las 129, hasta ahí están de acuerdo, *deberán efectuar bloqueos de origen a que se refiere el considerando 65, en un plazo que no deberá exceder los 10 días posteriores contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo;* si quieren leer notificación, engrose, facultades que se otorga el Comité de Radio y Televisión por encima de lo mandatado por el Consejo General están en su derecho, pero el acuerdo del Consejo General, que ampara esto, no es conforme a una fecha que podría plantearse el 14 de febrero; independientemente de lo que quiera hacer con posterioridad el Comité de Radio y Televisión, no está por encima del Consejo General, éstos son los términos precisos del acuerdo del Consejo, no dijo notificación, dijo aprobación.

Agregó que respecto de las 28 emisoras, los términos de la redacción del cuarto resolutivo del Consejo General dice: *Las siguientes emisoras deberán realizar las acciones necesarias para llevar a cabo bloqueos y transmitir sin incurrir en responsabilidad legal a más tardar el 30 de marzo de 2012, las pautas que se les notifiquen;* la obligación del bloqueo total, por parte de las 28 emisoras, no será exigible sino hasta el 30 de marzo de 2012, *momento a partir del cual su incumplimiento podrá ser objeto de sanción;* a partir del 10, que es la fecha que tendría que establecerse o el 14, si es la fecha que van a aprobar, esas 28 emisoras van a tener que transmitir no con bloqueos inversos sino la pauta del Distrito Federal porque así lo instruyeron, si hubieran querido excepcionar esa pauta, la hubieran tenido que incorporar en las 129 a las que les solicitaron lo demás; en los términos del acuerdo, lo que los Consejeros Nacif y García Ramírez propusieron es que del 10 al 30 de marzo ó del 14 al 30 de marzo estas 28 emisoras transmitan lo que han venido transmitiendo, no con lo que se ha llamado “bloqueos de origen” o “bloqueos inversos” en función de lo que su propio acuerdo

dice, lo cual puede dar lugar a interpretaciones en esa dirección por los términos estrictos que se han presentado, pero en el fondo están claras las diferencias, éstas son adicionales a esas diferencias en el fondo y quizá su interpretación es posterior a las que han empleado en la instrumentación de estas determinaciones, y lo deja consignado para los efectos a que haya lugar desde el punto de vista jurídico y de fondo en el proyecto que están resolviendo.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Aclaró que estos aspectos fueron valorados en el momento en que el Comité de Radio y Televisión aprobó las pautas para el conjunto de 129 estaciones, pero también estimó que se daba cumplimiento a ese plazo de diez días, fijando la fecha del 14 de marzo, tomando en cuenta que se atravesaban fines de semana y que era la forma más conveniente y prudente de especificar el plazo; insistió en que fue una propuesta del Consejero Marco Antonio Baños, y otra de sus propuestas que aprobó el Comité de Radio y Televisión fue que el grupo de emisoras que tienen que empezar a bloquear a partir del 30 de marzo también difundieran la pauta específica de las 129; lo que está haciendo el Comité de Radio y Televisión es instruyendo el pautaado, no imponiendo la obligación del bloqueo invertido, en eso consistió el acuerdo que hizo el Comité de Radio y Televisión y aunque tiene el aspecto debatible que mencionó el Consejero Figueroa, la instrucción es una pauta específica para este grupo de emisoras, que fue lo que hizo el Comité de Radio y Televisión.

**Consejero Electoral Sergio García:** Afirmó que no discreparía de las decisiones del Comité de Radio y Televisión, en cuya sesión no estuvo presente; en todo caso, el momento para la discrepancia, si la hubiera tenido, fue cuando se estaba adoptando esa decisión y por lo tanto, coincide de nueva cuenta con el proyecto, aunque tiene algunas dudas acerca de cómo se ha dado cumplimiento a estas estipulaciones, tomando en cuenta que se encuentran en pleno Proceso Electoral; deja constancia de que le ha llamado la atención el planteamiento del Consejero Figueroa, pero estará a favor del proyecto que se presenta después de haber externado esas dudas, pero también su coincidencia con la decisión razonada que supone tomó el Comité en el cual no estuvo presente.

**Consejero Electoral Alfredo Figueroa:** Consideró que está clara la votación; no está a favor del acuerdo primero y solicitó la incorporación de la modificación en el punto 4º y el cuadro que solicitaron a la DEPPP; propuso hacer una votación en lo general reservando el acuerdo primero, toda vez que puede acompañar los acuerdos segundo, tercero y el resto con las modificaciones acordadas.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** Solicitó al secretario Técnico de la Comisión someter a votación el proyecto de acuerdo, en los términos que planteó el Consejero Alfredo Figueroa.

**Mtro. Juan Manuel Vázquez:** Sometió a votación el proyecto de acuerdo en lo general.

**Acuerdo:** Por unanimidad de votos se aprueba en lo general el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias enlistado con el punto uno del orden del día, con las propuestas que han realizado los consejeros electorales Alfredo Figueroa Fernández y Benito Nacif Hernández.

**Acuerdo:** Por mayoría de votos se aprueba el punto primero del mencionado Acuerdo en los términos de la propuesta de ajuste circulada en esta sesión. Votaron a favor: Consejeros Electorales Dr. Benito Nacif Hernández y Dr. Sergio García Ramírez. En contra: Consejero Electoral Mtro. Alfredo Figueroa Fernández.

**Consejero Electoral Benito Nacif:** No habiendo otro asunto que tratar, dio por concluida la sesión.

**Concluye la sesión de la Comisión de Quejas y Denuncias**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ  
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**